

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190042600



Fecha: 11:30 a.m. del 19 de junio de 2020

Demandante: Germán Botero Arboleda

Demandado: Colpensiones y otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez como apoderada de la demandada Colpensiones, y al doctor Jhon Jairo Rodríguez Bernal como apoderado y representante legal de Porvenir S.A., conforme documental allegada al despacho mediante correo electrónico.

### Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada Colpensiones	X	
Parte Demandada Porvenir	X	

### Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X
Acta de Comité de Conciliación	X	

### Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

### Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

### Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

### Decreto de Pruebas

Parte Actora:	SI	NO	Folio
Documentales	X		30 a 31
Testimonio	X		30 a 31
Interr. Parte a Rep. Legal Porvenir	X		30 a 31

Parte Demandada Colpensiones	SI	NO	Folio
Documentales	X		91
Interr. Parte a la demandante	X		91

Parte Demandada Porvenir	SI	NO	Folio
Documentales	X		140
Interr. Parte a la demandante	X		140

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

La apoderada de la parte actora desiste del testimonio decretado, desistimiento aceptado por el despacho.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y representante legal de Porvenir S.A.

Se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación que hiciera el demandante Germán Botero Arboleda, al régimen de ahorro individual con solidaridad, que en su caso administra el Fondo de Pensiones Porvenir S.A., para tenerlo como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

**SEGUNDO: CONDENAR** a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual del actor, con sus correspondientes rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

**TERCERO: ORDENAR** a Colpensiones a aceptar el traslado del actor al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a Porvenir S.A. Se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo.

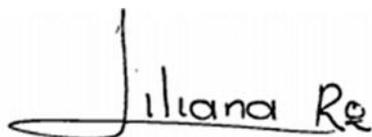
**QUINTO: ENVÍESE** al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en grado jurisdiccional de consulta la presente decisión, en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. En grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La Secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**